

**1066-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con treinta y cinco minutos del seis de septiembre de dos mil veintitres.

**Acreditación en la estructura del cantón OREAMUNO, de la provincia CARTAGO, del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO, en virtud de las renunciaciones de sus titulares.**

Mediante auto n° 1535-DRPP-2021 de las ocho horas con treinta y nueve minutos del nueve de junio de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Progreso Social Democrático que, la estructura del cantón de Oreamuno, de la provincia de Cartago, estaba incompleta, dada la renuncia presentada por la señora Thelma Rosario Jaen-Barrios, cédula de identidad 117020712, como fiscal propietaria, puesto que a la fecha continúa vacante.

El día dos de setiembre de dos mil veintidós, se recibe la carta de renuncia del señor Edwin Ismael Mora Dinarte, al puesto de tesorero suplente y delegado territorial propietario, la cual fue tramitada según oficio DRPP-1125-2022, de fecha veintidós de setiembre del dos mil veintidós.

Posteriormente, mediante oficio n° DRPP-5280-2023 de fecha seis de setiembre de dos mil veintitrés, se le comunicó al partido las renunciaciones de Margarita Melania Sanabria Brenes, cédula de identidad 303790238, como presidenta propietaria, Jerson Rodríguez González, cédula de identidad 303750099, como presidente suplente y de Sandra Carolina Sánchez Angulo, cédula de identidad 303940282, como delegada territorial propietaria.

Así mismo, mediante oficio n° DRPP-5281-2023 de fecha seis de setiembre de dos mil veintitrés, se hizo de conocimiento de la agrupación política las renunciaciones de Esteban Marcelo Reyes Herrera, cédula de identidad 111590622, como tesorero propietario y delegado territorial propietario y Magaly Reyes Herrera, cédula de identidad 601640259, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria.

Según el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido Progreso Social Democrático celebró el día veintitrés de agosto del dos mil veintitrés, de

manera presencial, la asamblea del cantón de Oreamuno, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, en la que se designó a Noe Beitia Gonzalez, cédula de identidad 603250303, como presidente propietario y delegado territorial propietario y Kelly Ileana Villalobos Mora, cédula de identidad 111890420, , como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria.

En consecuencia, de lo anterior, este Departamento constata que la estructura se encuentra integrada de forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO**  
**CANTÓN OREAMUNO**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
603250303	NOE BEITIA GONZALEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
502310412	ANA RUTH LEÓN FONSECA	SECRETARIO PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
111890420	KELLY ILEANA VILLALOBOS MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603250303	NOE BEITIA GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502310412	ANA RUTH LEÓN FONSECA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** No es posible acreditar a la señora Kelly Ileana Villalobos Mora, cédula de identidad 111890420, como secretaria propietaria, en razón de que el cargo no se encuentra vacante, al estar ocupado por su titular, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política la carta la de renuncia respectiva.

Se recuerda que, los nombramientos acreditados tienen vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el **seis de febrero de dos mil veinticuatro**, fecha en que vencerán las estructuras del partido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y

apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/mch/mop  
C.: Exp. n.º 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO  
Ref: No.S: 11530, 12183, 11026, 11086-2023